

RESOLUCION EJECUTIVA N° 252/2024
DE DISPOSICIÓN DE BIENES
06 de diciembre de 2024

VISTOS:

De la revisión de los antecedentes puestos a consideración y todo lo inherente

I. ANTECEDENTES

Se tiene los siguientes antecedentes

Que el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN DE BIENES N° 01/2024** de fecha **04 de diciembre de 2024**, emitido por la Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina. SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO el cual en su parte de antecedentes refiere:

1. Nota **CITE: SEGIP/DGE/N° 00183/2024** emitida por emitida por Patricia Hermosa Gutiérrez Directora General a.i. del Servicio General de Identificación Personal que refiere "...Priorizando los efectos del principio contemplado en el art. 12 de la Constitución Política del Estado, en observancia y resguardo de los intereses de la colectividad en procura del vivir bien y el bien común...".
2. Se tiene Informe Técnico **G.A.M.O./UNID.MERCADOS/INF/579/2024** de fecha 20 de noviembre de 2024 emitido por el Abg. A. Yecid Ignacio Villca Administrador de mercados, en el cual informa de acuerdo al decreto supremo 0181 Art. 180 Parágrafo I inc.) a) La no utilización, "desde que se inauguró el mercado San Agustín Caqueo en la gestión 2016 los ambientes administrativos del primer piso y segundo piso no están siendo utilizados por la unidad de mercados y por ninguna dependencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, c) La posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano y largo plazo, "la unidad de mercados en la actualidad no utilizara los ambientes administrativos en un corto, mediano o largo plazo".
3. Es así que se tiene el **INFORME BS. MCPLES. N° 118/2024** emitido por el Lic. Manuel Saavedra R. ENCARGADO a.i. BIENES MUNICIPALES – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO , el cual refiere que: " en cumplimiento del decreto supremo N° 0181 en su artículo 180 inciso a) b) c); a) la no utilización del referir que, según inspección in situ realizada al predio con código GAMO3-AE-01 donde se verifico la construcción del Mercado Agustín Caqueo en la construcción se pudo evidenciar ambientes dentro el mercado, existiendo un espacio para el funcionamiento uso en la actualidad el bien inmueble ...", **CONCLUSIONES**, "El FORMULARIO DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA, después del criterio normativo arroja como resultado que, SI ES VIABLE, ..." **RECOMIENDACIONES**, "Se recomienda que si hubiera un tipo de préstamo o disposición de uso de este se bajó la figura de COMODATO bajo normativa para que no se pierda el derecho propietario sobre este, salvo mejor criterio"
4. Finalmente se tiene el **INFORME LEGAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO /S.M.A.J./U.A.J./N.° 912/2024** de 3 de diciembre de 2024 que en sus recomendaciones refiere: "Que existiendo la viabilidad de la Factibilidad Legal de conformidad al parágrafo II del artículo 180 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios se recomienda a su autoridad en calidad de Máxima Ejecutiva de la Unidad Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que emita el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN DE BIENES ...".

I. RELACION Y TIPO DE BIENES

De conformidad al informe G.A.M.O./UNID.MERCADOS/INF/579/2024, se refiere la superficie de los ambientes administrativos que existen en el Mercado San Agustín Caqueo ubicado en calle Beni esquina calle Busch PLANTA PRIMER PISO, Baños con una superficie de 14.97 m2, Ambientes 1 con una superficie de 13.80 m2 y Recepción con una superficie de 14.43 m2, con un total de 43.20 m2, en la planta primer piso y en la PLANTA SEGUNDO PISO, Sala de Atención al Público con una superficie de 101.66 m2, Hall con una superficie de 14.43 m2, Pasillo con una superficie de 31.28 m2, Oficina N°1 con una superficie de 14.99 m2, Deposito con una superficie de 12.10 m2, Oficina N° 2



con una superficie de 11.88 m², Oficina N° 3 con una superficie de 19.20 m², Baños con una superficie de 10.27 m², Cocina con una superficie de 16.28 m², con un total de superficie de 227.09 m².

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL

De conformidad al inciso “b” del artículo 183 y artículo 178 del D.S. N° 0181 se tiene a bien en establecer que el referido análisis se realizara de conformidad al artículo 180 del D.S. 0181 motivo por el cual se establece los siguientes criterios:

A. Análisis de factibilidad legal

De conformidad al informe legal G.A.M.O. /S.M.A.J./U.A.J./N.° 912/2024 de 3 de Diciembre de 2024 se tiene el siguiente análisis de factibilidad legal

- 1. Identificación y ubicación del bien:** Es menester indicar que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tiene el Derecho Propietario del área de equipamiento, ubicado en la Avenida German Bush esquina calle Beni; con la superficie 791.83 m²., registrado con el folio Real - Matricula N° 4.01.1.01.0061533.

Detalle de ambientes según Informe Técnico G.A.M.O./UNID. MERCADOS/INF/579/2024

<u>PLANTA PRIMER PISO</u>		
N°	AMBIENTES ADMINISTRATIVOS	SUPERFICIE m ²
1	Baños	14.97 m ²
2	Ambientes 1	13.80 m ²
3	Recepción	14.43 m ²
	SUPERFICIE TOTAL	43.20 m²

<u>PLANTA SEGUNDO PISO</u>		
N°	AMBIENTES ADMINISTRATIVOS	SUPERFICIE m ²
1	Sala de Atención al Publico	101.66 m ²
2	Hall	14.43 m ²
3	Pasillo	31.28 m ²
4	Oficina N°1	14.99 m ²
5	Deposito	12.10 m ²
6	Oficina N°2	11.88 m ²
7	Oficina N°3	19.20 m ²
8	Baños	10.27 m ²
9	Cocina	16.28 m ²
	SUPERFICIE TOTAL	227.09 2

- 2. Condición actual:** Se rescata lo señalado en el Informe Técnico BS. MCPLES. N° 0118/2024, donde refiere en su inciso c) parágrafo III. “(...) de la inspección realizada y del Informe Técnico G.A.M.O./UNID. MERCADO/INF/579/24 de fecha 20 de noviembre, se ha podido constatar que el predio ubicado en la AVENIDA GERMAN BUSH ESQUINA

sud (CALLE BENI), al este (VECINO), al oeste (AVENIDA GERMAN BUSCH), teniendo un área total de 791.83 m² actualmente se informa que SE ENCUENTRA EN OPTIMAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO PARA LA ATENCION AL PUBLICO GENERAL.

3. **Las posibilidades de utilización del bien en corto, mediano o largo plazo:** Referir que el predio ubicado en la “AVENIDA GERMAN BUSCH ESQUINA CALLE BENI”, Zona Norte, Distrito D-3, denominada AREA DE EQUIPAMIENTO de conformidad al Informe Técnico G.A.M.O./UNID.MERCADOS/INF/579/2024 de fecha 20 de noviembre en sus conclusiones y recomendaciones sobre área de Equipamiento (MERCADO SAN AGUSTIN CAQUEO) que, La Unidad de Mercados en la actualidad NO UTILIZARA los ambientes EN UN CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO.
4. **Vida útil que identifica a los bienes que haya cumplido el periodo de vida útil estimada y su sustitución:** referir que el predio ubicado en la “AVENIDA GERMAN BUSCH ESQUINA CALLE BENI”, Zona Norte, Distrito D-3, denominada AREA DE EQUIPAMIENTO denominada CONSTRUCCION DEL MERCADO AGUSTIN CAQUEO tiene una vida útil aproximadamente 31 años más referido a la fecha de entrega de esta infraestructura.

Indicar que conforme el **INFORME BS. MCPLES. N° 118/2024** se ha podido establecer que a partir de los elementos revisados en los diferentes informes técnicos se tiene que actualmente el bien identificado es un predio ubicado en la “AVENIDA GERMAN BUSCH ESQUINA CALLE BENI”, Zona Norte, Distrito D-3, denominada AREA DE EQUIPAMIENTO denominada CONSTRUCCION DEL MERCADO AGUSTIN CAQUEO, razón por la cual el formulario de conveniencia administrativa después del criterio normativa arroja como resultado **SI ES VIABLE que se pueda otorgar temporalmente en calidad de préstamo de uso o comodato.**

B. RECOMENDACIÓN DE LA MODALIDAD A UTILIZARSE

De conformidad al inciso c del artículo 183 y artículo 181 del D.S. N° 0181 y a partir de los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal los cuales determina que si es viable la disposición del referido bien inmueble identificado como *predio ubicado* en la “AVENIDA GERMAN BUSCH ESQUINA CALLE BENI”, Zona Norte, Distrito D-3, denominada AREA DE EQUIPAMIENTO denominada CONSTRUCCION DEL MERCADO AGUSTIN CAQUEO, derecho propietario sobre la Matricula N° 4.01.1.01.0061533., estableciendo en el Antecedente Dominial asiento A-1, mediante la inscripción de la Escritura Pública No 4672023 emitido por la Notaria de Gobierno a cargo del Abg. David Jorge Medina Quiroga.

Bajo ese elemento se establece primeramente que, configurando el artículo 200 del D.S. N° 0181 se cumplen los requisitos por norma puesto bajo el siguiente fundamento:

III. PRECIO BASE DE LOS BIENES A DISPONER

De conformidad al inciso d del artículo 183 del D.S. 0181 se establece que el precio base del bien a disponer no es un elemento compatible con la modalidad de préstamo de uso o comodato, por ser primeramente una modalidad que se da exclusivamente entre entidades públicas y además es solo de manera temporal y bajo el formato de préstamo para su uso, misma que será devuelta a la entidad en el lapso de 5 años sujeto a modificación, razón por la cual no existe un precio en esta modalidad de disposición temporal de bienes.

IV. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS BIENES A SER DISPUESTOS

De conformidad al inciso e) del artículo 183 se tiene a bien en referir que se tiene la siguiente documentación que forma parte de los antecedentes del presente informe: *matricula N° 4.01.1.01.0061533., estableciendo en el Antecedente Dominial asiento A-1, mediante la inscripción de la Escritura Pública No 4672023 emitido por la Notaria de Gobierno a cargo del Abg. David Jorge Medina Quiroga*, misma que se adjunta dentro de los antecedentes referidos.

1.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, el Parágrafo I, Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, manifiesta que: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el artículo 171 del Decreto Supremo N° 0181 señala que “El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública”.

Que, el artículo 172 dentro los objetivos del Subsistema de Disposición de Bienes señala en sus diferentes incisos: “a) Recuperar total o parcialmente la inversión; b) Evitar gastos innecesarios de almacenamiento, custodia o salvaguarda; c) Evitar la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido; d) Evitar la contaminación ambiental”.

Que, el parágrafo I. del artículo 173 del Decreto Supremo N° 0181 establece dentro las Responsabilidad por la Disposición de Bienes que “La MAE de la entidad es responsable, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, sus reglamentos y las presentes NB-SABS, por la disposición de bienes y sus resultados”

Que, el parágrafo II., del artículo 173 del Decreto Supremo N° 0181 establece también que “El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa y los servidores públicos involucrados o designados, son responsables por el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de disposición de bienes y sus resultados; por el desempeño de las obligaciones, deberes y funciones que les sean asignados, como por los informes que elaboren y actos en los que participen, conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos”.

Que, el parágrafo III del artículo 173 del Decreto Supremo N° 0181 establece que “La Unidad Jurídica o el Asesor Legal de la entidad pública o asesores legales externos contratados que intervengan en el proceso de disposición de bienes, serán responsables por el asesoramiento legal en la materia y por los resultados de sus actos conforme a la Ley N° 1178 y sus reglamentos”.

Que, el artículo 174 del Decreto Supremo N° 0181 establece que “Las presentes NB-SABS se aplicarán para la disposición de bienes de uso de propiedad de las entidades públicas”.

Que, el artículo 177 del Decreto Supremo N° 0181 establece los tipos y modalidades de disposición, especificándose que se tiene dos tipos de disposición: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Que, el inciso a) del artículo 177 del Decreto Supremo N° 0181 Disposición Temporal. “Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Arrendamiento; ii. Préstamo de Uso o Comodato”.

Que, el artículo 178 del Decreto Supremo N° 0181 establece dentro las funciones del máximo ejecutivo de la unidad administrativa, los incisos: a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad; b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes; c) Determinar la modalidad de disposición a utilizarse de todos y cada uno de los bienes; y, e) Elaborar el Informe de Recomendación.

Que, el artículo 179 del Decreto Supremo N° 0181 identificación de bienes a ser dispuestos señala en sus parágrafos. I. Para la identificación de los bienes a ser dispuestos, anualmente el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa realizará una consulta interna a todos los jefes de Unidad con el propósito de identificar los bienes que no son ni serán utilizados en la entidad. Las entidades que prevean su reducción o división, deberán identificarlos bienes a disponer.



Que, el párrafo I. del artículo 180 del Decreto Supremo N° 0181 establece la Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal “El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar: a) La no utilización del bien; b) Las condiciones actuales de los mismos; c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo; d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable. Y el párrafo II del artículo 180 del Decreto Supremo N° 0181 que en el análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo: a) Identificación y ubicación del bien; b) Condición actual; c) Antecedentes de su adquisición; d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro; e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Que, el artículo 181 del Decreto Supremo N° 0181 establece sobre la determinación de la modalidad de disposición la “La realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad de Administración procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Que el artículo 186 refiere en su párrafo I Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. Y en su párrafo II refiere que La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

Que, el artículo 183 del Decreto Supremo N° 0181 dentro el informe de recomendación de disposición establece “El informe de recomendación de disposición será elaborado por un Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo lo siguiente: a) relación y tipo de bienes; b) análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) recomendación de la modalidad a utilizarse; precio base de los bienes a disponer; documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Que, el párrafo I del artículo 184 del Decreto Supremo N° 0181 de la participación de servidores públicos y/o consultores establece que “Para el análisis de conveniencia administrativa, factibilidad legal y/o determinación del precio base de los bienes a disponer, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa podrá requerir a la MAE el concurso de los servidores públicos que se considere necesarios.

Que, el párrafo ii del inciso a) del artículo 32 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Decreto Edil N° 088 d 18 de febrero de 2020 señala dentro los tipos de modalidades de disposición de bienes, la disposición temporal, “el préstamo de Uso o Comodato”

III. PROPÓSITOS Y LAS CONDICIONES RELATIVAS AL BIEN O BIENES A SER DISPUESTOS,

De conformidad a los informes: **INFORME BS.MCPLES. N°0118/2024 e INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./N° 912/2024** que refieren que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, acredita derecho propietario sobre la Escritura Pública N° 467/2023 y la Matricula N° Matricula N° 4.01.1.01.0061533.razón , emitido por la Notaría de Gobierno a cargo del Abg. David Jorge Medina Quiroga.

Por lo tanto el **PROPÓSITO** del Bien a ser dispuesto favor de la institución de Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro será para la **Instalación y funcionamiento operativa del SEGIP en el interior del Mercado San Agustín Caqueo**, por lo que se ha venido a bien en entregar en calidad de comodato los ambientes consistente en:

<u>PLANTA PRIMER PISO</u>		
N°	AMBIENTES ADMINISTRATIVOS	SUPERFICIE m2



O R U R O S E N O S
P A R A
O R U R O S
T R A B A J A N D O
J A N A R I O
2 0 2 4

tipo de disposición SEA BAJO LA FIGURA DE comodato, bajo normativa para que no se pierda el derecho propietario sobre este.

Habiéndose establecido la modalidad de disposición de bienes a través de préstamo de uso o comodato, se establece que de conformidad al artículo 185 del D.S. N° 0181 en su párrafo I., no corresponde que el Órgano Ejecutivo incluya en el POA de la entidad dicha disposición temporal de bienes.

Ahora bien, siendo que la actual entidad pública que entregara el bien en calidad de comodato es el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, esta disposición temporal del bien también debe de circunscribirse a la normativa interna municipal, siendo más preciso la aprobación del contrato de comodato por el Concejo Municipal de Oruro de conformidad al numeral 7, del párrafo II., del artículo 17 de la Ley Municipal N° 204 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

POR TANTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES POR LEY OTORGADAS

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN DE BIENES N° 03/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024** emitido por la Lic. Milca Bani CondarcoPerez de M. SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

SEGUNDO. - Dispone la prosecución del procedimiento de disposición de bien bajo la modalidad de préstamo de uso o comodato debiéndose elaborar por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos el respectivo Contrato de Comodato de conformidad al artículo 201 y 202 del D.S. N° 0181.

TERCERO.- Remítase el contrato de préstamo de uso o comodato y sus antecedentes mediante nota de cortesía de solicitud de aprobación del Contrato de Comodato al Concejo Municipal de Oruro en cumplimiento al numeral 7, del párrafo II., del artículo 17 de la Ley Municipal N° 204 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

CUARTO.- Una vez aprobado para su firma mediante Ordenanza Municipal remítase el Contrato de Comodato firmando en cuatro (4) ejemplares al Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), mediante nota de cortesía solicitando la suscripción del referido Contrato de Comodato por parte del de dicha entidad.

REGISTRECE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE

Ing. Adhemar Vicarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

